



Prozedura / Procedimiento: P1- Previo de necesidades / P1- Previo de necesidades
Esp.zk. / N° expte: 2023/156
Interesduna / Interesada/o: MUNGIA UDALA
Ordezkarria / Representante:
Lekua / Emplazamiento:
Gaia / Asunto: CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE VIDA Y ACCIDENTES DE TRABAJADORES,
CARGOS ELECTOS Y PROTECCIÓN CIVIL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

OBJETO:

El objeto del presente Pliego es regular las condiciones que han de regir en la contratación del seguro privado de riesgos personales del AYUNTAMIENTO DE MUNGIA. Dicho contrato incluye los siguientes riesgos:

- Riesgos de vida del personal al servicio del Ayuntamiento de Mungia.
- Riesgos de accidentes del personal al servicio del Ayuntamiento de Mungia.
- Riesgos de accidentes de los corporativos del Ayuntamiento de Mungia.
- Riesgos de accidentes de los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Mungia.
- Riesgos de accidentes de los voluntarios del Ayuntamiento de Mungia.

PLAZO:

El plazo total de ejecución de la prestación será de **un año**, a contar desde el día siguiente a su formalización.

El contrato es susceptible de prórroga por otros dos períodos de un año, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 3 años ni ésta pueda ser concertada aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

PRECIO DE LICITACIÓN:

Tipo de licitación: 75.000 euros/año (IVA exento).

Los licitadores podrán mejorar a la baja en sus ofertas el tipo de licitación señalado, consignando una cantidad concreta y determinada.

En el tipo señalado, en las propuestas que formulen los licitadores, y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudique el contrato, se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, no sólo el precio de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos.

VARIACIONES EN EL GRUPO ASEGURADO Y REGULARIZACIÓN:

Las altas en el grupo asegurado tomarán efecto en la fecha comunicada por el Tomador, percibiendo el Asegurador la parte proporcional de prima correspondiente al período de seguro existente entre la fecha de efecto del alta y la fecha del próximo vencimiento.

Egiaztapen-kode segurua:	14612712540403236375	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoa sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: https://sede.mungia.eus/validacion		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en https://sede.mungia.eus/validacion		
1 / 29		



Las bajas en el grupo asegurado, por salidas en el mismo, tomarán efecto en la fecha comunicada por el Tomador, devolviendo el Asegurador al Tomador del seguro la parte de prima no consumida correspondiente al período del seguro pendiente de transcurrir hasta la fecha de su próximo vencimiento.

Si como consecuencia de dichas regularizaciones resultase una variación de la prima, el Tomador y la Aseguradora se comprometen, según proceda, a abonar dicho incremento con el objeto de cubrir la totalidad de sus compromisos de acuerdo con las nuevas variables o a extornar la parte de prima que proceda.

OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La prima de la primera anualidad de seguro será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador aportará en su oferta la tarifa de primas por edad actuarial y sexo que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación. Dicha tarifa de primas se incorporará al contrato de seguro.

En caso de renovación del seguro el Tomador, al inicio de cada una de las siguientes anualidades de seguro, aportará a la empresa adjudicataria un cuadro del personal por edades y sexo.

El cálculo de la prima de renovación se efectuará aplicando al cuadro del personal por edades y sexo la tarifa de primas ofertada en el concurso y que sirvió de base para el cálculo de la prima de adjudicación de la primera anualidad de seguro.

El cuadro de distribución del personal por edades y sexo se aporta siempre a efectos de cálculo de la prima e informativo, pero no con carácter limitativo pues integra el colectivo a asegurar el detallado en la cláusula correspondiente.

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA:

El pago de la prima, así como el de las regularizaciones por variación del grupo asegurado, se realizarán anualmente.

CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CONDICIONES COMUNES PARA LOS CONTRATOS DE ACCIDENTES Y VIDA

TOMADOR:

AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

Dirección: Trobika 1. 48.100 - MUNGIA

CIF: P-4808000F

CONDICIONES DE ADHESION

Para adherirse a este Seguro, no resultará preciso cumplimentar boletines de adhesión o declaración de salud alguna. En consecuencia, se acepta a todo el colectivo, que forme parte o esté al servicio del Tomador del Seguro, en el momento presente o en el futuro, sin más requisito que la comunicación de la Entidad tomadora, informando de la inclusión del asegurado en la forma que se determina posteriormente.

Egiaztapen-kode segurua:

14612712540403236375

Código Seguro Verificación:

Modu elektronikoa sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <https://sede.mungia.eus/validacion>

Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <https://sede.mungia.eus/validacion>





ÁMBITO DE LAS COBERTURAS

Los Asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de Vida y Accidentes, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

CONTRATOS ANTERIORES

Se hace expresamente constar que el adjudicatario del presente concurso asumirá las diferencias en las indemnizaciones, que sean efectuadas por el Contrato vigente hasta las 24 horas del día anterior al efecto, derivadas de aumentos en los capitales asegurados producidos por variaciones en el Convenio Colectivo y/o Acuerdo Regulador con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2024.

De igual forma, si como consecuencia de una agravación del grado de invalidez, el equipo de valoración de incapacidades, concede posteriormente un grado superior, como puede suceder en el momento de revisión, se indemnizará al asegurado por la diferencia, que con el nuevo grado le hubiese correspondido.

En dicho supuesto, la Compañía Aseguradora *asumirá* las diferencias de indemnizaciones derivadas de dicha agravación, y sin perjuicio de que se trate de la agravación de un siniestro anterior a la entrada en vigor del contrato con la Compañía Adjudicataria.

BENEFICIARIOS

a) En caso de Fallecimiento

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:

1. Los designados expresamente por el asegurado mediante declaración escrita efectuada a la Aseguradora.
2. Los indicados expresamente como beneficiarios para estas pólizas en testamento o declaración de últimas voluntades.
3. El cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho según territorios, del Asegurado, siempre que no exista separación legal.
4. Los hijos del Asegurado.
5. Los padres del Asegurado.
6. Los herederos legales del Asegurado, excluyendo en todo momento a la Administración Pública que pueda ser heredera abintestato.

En caso de existir varios posibles beneficiarios y salvo que el asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, lo dispuesto en la legislación aplicable según territorio, actuando como derecho supletorio, en su caso, las reglas del Código Civil sobre la prelación y los llamamientos a la herencia.

b) En caso de Invalidez

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

c) Designación de Beneficiarios

Las designaciones de beneficiarios expresamente solicitadas en un momento determinado de la vigencia de las pólizas por el personal asegurado en las mismas, mantendrán su



vigencia aun cuando se produjeran circunstancias que modificaren aquellas, tales como: variación en el número de las pólizas, cambio de la Compañía de Seguros o cualesquiera otras modificaciones no contempladas.

DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA

A los efectos de una correcta aplicación de las garantías y capitales garantizados por la póliza, se hace constar expresamente que se considerará como fecha del hecho causante lo determinado en los apartados siguientes:

- a) En los supuestos de fallecimiento y lesiones o secuelas no invalidantes: la fecha del fallecimiento y/o consolidación de las lesiones o secuelas, respectivamente.
- b) En los supuestos de cualquier tipo de Invalidez garantizada por la póliza:

La fecha del dictamen de la resolución firme otorgada por los Organismos Competentes como declaración de Invalidez en cualquiera de sus grados.

Asimismo, se hace constar expresamente que serán asumidos por la presente póliza aquellos siniestros que, habiendo ocurrido el accidente y/o la enfermedad con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, sus efectos se deriven durante el periodo de vigencia del presente contrato, teniendo en cuenta la fecha de consolidación de la lesión o la fecha de la resolución de la Invalidez.

CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

En el caso que una persona cuya alta no hubiese sido notificada, sufriese un siniestro, la Compañía asumirá la liquidación del mismo, siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

1. Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la Póliza y sufrido con posterioridad al alta en la Empresa Tomadora.
2. Que el Tomador acredite que existe el error administrativo, mediante la aportación del documento de Alta en la Seguridad Social o documento justificativo del órgano correspondiente cumplimentado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
3. Que no concurren ninguna de las exclusiones o limitaciones que figuran en la Ley de Contrato de Seguro, disposiciones o Reales Decretos que la complementan y que darían lugar al rechazo de la prestación.

En caso de indemnizar un siniestro de una persona o incremento no comunicado el tomador deberá pagar todas las primas debidas.

EXCLUSIONES

- Riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio.
- Participación del asegurado en actos delictivos o determinados como terroristas.

1. BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE VIDA DEL PERSONAL A SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

OBJETO DEL SEGURO

Egiaztapen-kode segurua:	14612712540403236375	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoa sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: https://sede.mungia.eus/validacion Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en https://sede.mungia.eus/validacion		
4 / 29		



La contratación, por el Ayuntamiento de Mungia como tomador, de las pólizas de seguro de Vida, del personal al servicio del Ayuntamiento.

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

En los anexos al pliego de bases técnicas, del que forma parte integrante a todos los efectos, se detalla la composición numérica y otras características del colectivo.

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todo el personal que preste sus servicios para el Ayuntamiento de Mungia.

También se considera expresamente asegurado aquel personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal o tramitando cualquier tipo de invalidez trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos o suspensión provisional de contrato, así como aquel personal que habiendo cumplido la edad de 65 años permanezca en servicio activo en el Ayuntamiento.

Igualmente estarán incluidos en la póliza todo el personal minusválido dado de alta al servicio del Ayuntamiento, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de situaciones ocurridas durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de la póliza, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en actividades privadas, como en el ejercicio de su profesión.

CONDICIONES DE ADHESION

Para adherirse a este seguro, no resultará preciso cumplimentar boletines de adhesión o declaración de salud alguna. En consecuencia, se acepta a todo el colectivo, que forme parte o esté al servicio del Tomador del seguro, en el momento presente o en el futuro, sin más requisito que la comunicación informando de la inclusión del asegurado.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación.

A) Fallecimiento

La compañía garantiza, al fallecimiento del asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago del capital estipulado a los beneficiarios. Se considera expresamente incluida la muerte del asegurado producida por suicidio.

B) Incapacidad Permanente Total

Se entiende por Incapacidad permanente total la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del asegurado y

Egiaztapen-kode segurua:	14612712540403236375	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoa sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: https://sede.mungia.eus/validacion		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en https://sede.mungia.eus/validacion		
5 / 29		



determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar de su formación y conocimientos profesionales.

C) Invalidez Permanente Absoluta

Se entiende por Invalidez Permanente Absoluta, la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento de cualquier relación laboral o actividad profesional.

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento 44.000 €
Incapacidad Permanente Total 44.000 €
Invalidez Permanente Absoluta 44.000 €

Los capitales asegurados serán pagaderos exclusivamente por una sola de las garantías relacionadas.

Las cuantías de los capitales asegurados podrán verse incrementadas, según los convenios que el Ayuntamiento de Mungia apruebe o a los que se adhiera y con la retroactividad que corresponda, debiendo la Compañía Aseguradora aceptarlos para la totalidad de los asegurados mediante el cobro de la prima que proporcionalmente corresponda.

GARANTIAS COMPLEMENTARIAS (No acumulativas entre el seguro de Vida y el seguro de accidentes)

ORFANDAD TOTAL

Con un capital de 6.000 € el asegurador indemnizará a los hijos del causante si no sobreviviera ninguno de los padres. En la fecha de fallecimiento del causante los hijos deben ser menores de 18 años o mayores que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de Gran Invalidez.

GASTOS DE ADAPTACION DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Con un capital máximo de 6.000 € el asegurador abonará los gastos de adaptación del domicilio del Asegurado en caso de INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ derivado de un siniestro cubierto por la póliza, se abonará previa presentación del proyecto de obra y factura del gasto realizado.

GASTOS DE ADAPTACION DEL VEHICULO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Con un capital máximo de 3.000 € el asegurador abonará los gastos de adaptación del vehículo del Asegurado en caso de INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ derivado de un siniestro cubierto por la póliza, se abonará previa presentación de factura del gasto realizado.



SUMINISTRO DE SILLA DE RUEDAS EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Con un capital máximo de 2.500 € el asegurador abonará los gastos de la adquisición de silla de ruedas con los accesorios mecánicos, eléctricos y motrices que sean necesarios para la mejor adaptación de la misma a las necesidades del Asegurado en caso de INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ derivado de un siniestro cubierto por la póliza, se abonará previa presentación de factura del gasto realizado.

ATENCION PSICOLOGICA

Atención psicológica a los hijos y/o cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita en el Registro, en caso de fallecimiento del asegurado, hasta un máximo de 1.500 € y hasta un año después del fallecimiento, previa presentación del informe médico y justificación de los gastos.

VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

Se entenderá que se ha concretado la situación cubierta cuando la misma sea determinada por la Seguridad Social u Organismo Autónomo equivalente.

La fecha del dictamen de la Seguridad Social o del Organismo Autónomo equivalente determinará el derecho a la percepción del capital asegurado, así como el importe de este.

En caso de fallecimiento, el derecho de percepción del capital asegurado surge cuando dicha contingencia se produce.



2. BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DEL PERSONAL A SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por el Ayuntamiento de Mungia como tomador, de las pólizas de seguro de Accidentes, fallecimiento e invalidez de los empleados del Ayuntamiento de Mungia

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

En los anexos al pliego de bases técnicas, del que forma parte integrante a todos los efectos, se detalla la composición numérica y otras características del colectivo.

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todo el personal que preste sus servicios para el Ayuntamiento de Mungia.

También se consideran expresamente asegurados aquellas personas que se encuentren en situación de incapacidad temporal o tramitando cualquier tipo de invalidez, trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos o suspensión provisional de contrato, así como aquel personal que habiendo cumplido la edad de 65 años, permanezca en servicio activo en el Ayuntamiento.

Igualmente, estarán incluidos en la póliza los empleados que padezcan alguna minusvalía, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

CONDICIONES DE ADHESION

Para adherirse a este Seguro, no resultará preciso cumplimentar boletines de adhesión o declaración de salud alguno. En consecuencia, se acepta a todo el colectivo, que forme parte o esté al servicio del Tomador del Seguro, en el momento presente o en el futuro, sin más requisito que la comunicación de la Entidad tomadora, informando de la inclusión del asegurado en la forma que se determina posteriormente.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de accidentes, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en actividades privadas, como en el ejercicio de su profesión.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

- Fallecimiento
- Invalidez



En todo caso tendrán la consideración de accidentes los siguientes supuestos:

1. Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
2. Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.
3. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
4. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.
5. Asfixia por inmersión.
6. Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.
7. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
8. Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
9. Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.
10. Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que los sustituyan.
11. Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados.
12. Las consecuencias de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

A) Fallecimiento

Se garantiza el pago al Beneficiario designado en la Póliza del capital estipulado, caso de fallecimiento del Asegurado producido por accidente, bien se produzca en el mismo momento, a partir de la fecha en que sufrió tal lesión.

B) Cobertura complementaria de muerte por accidente de circulación

Egiaztapen-kode segurua:		14612712540403236375	
Código Seguro Verificación:			
Modu elektronikoa sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: https://sede.mungia.eus/validacion			
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en https://sede.mungia.eus/validacion			
9 / 29			



Si el fallecimiento del Asegurado ocurre como consecuencia de un accidente de circulación, se pagará un capital adicional de igual cuantía al garantizado para el Seguro Principal. Se entiende que la Muerte es por Accidente de Circulación en los siguientes supuestos:

1. Fallecimiento del Asegurado como peatón, causado por un vehículo.
2. Fallecimiento del Asegurado como conductor o pasajero de un vehículo terrestre.
3. Fallecimiento del Asegurado como usuario de transportes públicos, terrestres, marítimos o aéreos.

C) Invalidez Permanente Absoluta

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara inválido absoluto.

Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención médico-quirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales graves que le imposibiliten o anulen total y absolutamente y de forma definitiva para realizar cualquier trabajo o actividad de la vida laboral o profesional.

D) Invalidez Permanente Total

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara inválido total.

Se entenderá por Invalidez Permanente Total la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención médico-quirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales determinantes de la total ineptitud de este para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar de su formación o conocimientos profesionales.

E) Invalidez Permanente Parcial

Se garantiza al Asegurado el pago de una indemnización que es una parte proporcional del capital establecido para invalidez permanente absoluta, en consonancia con la invalidez sufrida a causa de accidente. Las empresas licitadoras establecerán una tabla de indemnizaciones.

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento por Accidente 40.000 €
Fallecimiento por Accidente de circulación 40.000 € (adicional)
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente 40.000 €
Invalidez Permanente. Total por Accidente 40.000 €
Invalidez Permanente parcial, según baremo 40.000 €

Los capitales asegurados serán pagaderos exclusivamente por una sola de las garantías aseguradas, salvo en el caso de fallecimiento por accidente de circulación, que será adicional a la garantía de fallecimiento por accidente.



GARANTIAS COMPLEMENTARIAS (No acumulativas entre el seguro de Vida y el seguro de accidentes)

ORFANDAD TOTAL

Con un capital de 6.000 € el asegurador indemnizará a los hijos del causante si no sobreviviera ninguno de los padres. En la fecha de fallecimiento del causante los hijos deben ser menores de 18 años o mayores que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de Gran Invalidez.

GASTOS DE ADAPTACION DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Con un capital máximo de 6.000 € el asegurador abonará los gastos de adaptación del domicilio del Asegurado en caso de INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ derivado de un siniestro cubierto por la póliza, se abonará previa presentación del proyecto de obra y factura del gasto realizado.

GASTOS DE ADAPTACION DEL VEHICULO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Con un capital máximo de 3.000 € el asegurador abonará los gastos de adaptación del vehículo del Asegurado en caso de INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ derivado de un siniestro cubierto por la póliza, se abonará previa presentación de factura del gasto realizado.

SUMINISTRO DE SILLA DE RUEDAS EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Con un capital máximo de 2.500 € el asegurador abonará los gastos de la adquisición de silla de ruedas con los accesorios mecánicos, eléctricos y motrices que sean necesarios para la mejor adaptación de la misma a las necesidades del Asegurado en caso de INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ derivado de un siniestro cubierto por la póliza, se abonará previa presentación de factura del gasto realizado.

ATENCION PSICOLOGICA

Atención psicológica a los hijos y/o cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita en el Registro, en caso de fallecimiento del asegurado, hasta un máximo de 1.500 € y hasta un año después del fallecimiento, previa presentación del informe médico y justificación de los gastos.

REPARACION ESTETICA EN CASO DE UN ACCIDENTE QUE JUSTIFIQUE DICHA PRESTACION

Indemnización de hasta 2.000 € para la realización de una reparación estética en caso de que un ACCIDENTE cubierto por la póliza justifique dicha prestación, se abonará previa presentación de factura del gasto realizado e informe médico que justifique la necesidad de la reparación estética.

VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, el seguro además de regirse por la Ley 50/1980 sobre contrato de seguro y demás disposiciones concordantes, se interpretará conforme a las normas socio-laborales:

Egiaztapen-kode segurua:	14612712540403236375	 Mungin geure ikurrek
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoa sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: https://sede.mungia.eus/validacion		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en https://sede.mungia.eus/validacion		
11 / 29		



Tendrá la consideración de accidente indemnizable al amparo de la presente póliza, todo hecho al que la regulación de la Seguridad Social atribuya tal carácter, siendo vinculante, en su caso, la declaración al respecto de los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social.

Dado que la póliza otorga cobertura para riesgo profesional y extraprofesional, la noción de accidente no laboral vendrá determinada por la regulación del contrato de seguro privado, si no hubieran intervenido los órganos de la Seguridad Social a los que se refiere el párrafo anterior.

Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad o invalidez la decisión firme de los órganos competentes administrativos o judiciales, sobre el grado de incapacidad que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por esta póliza.

A este respecto, se especificará que la graduación de las incapacidades y su respectiva correspondencia será la siguiente:

- A la Gran Invalidez, o a la Invalidez Permanente Absoluta reconocida en vía social, corresponderá la Incapacidad Permanente Absoluta cubierta en la póliza.
- A la Incapacidad Permanente Total reconocida en vía social corresponderá la Incapacidad Permanente Total o Profesional prevista por la póliza.
- A la Incapacidad Permanente Parcial reconocida en vía social corresponderán en la póliza la indemnización que con arreglo al baremo contenido en la misma procediera.

En caso de que en vía social no se reconociera al asegurado una incapacidad que, sin embargo y, de acuerdo con el baremo existente en la póliza, sería indemnizable con cargo a esta última, se entregará al asegurado el capital que, de acuerdo con el citado baremo, le corresponda.

La aplicación de dicho baremo se efectuará en función del dictamen médico facilitado por los facultativos de la Seguridad Social. En caso de no determinarse por éstos el grado de incapacidad, serán requeridos los facultativos de la Aseguradora, actuando como árbitro en caso de discrepancia un facultativo designado por el Colegio Médico correspondiente en cada territorio histórico y/o un facultativo determinado de común acuerdo entre las partes.

Ver Anexo donde figura la relación del personal asegurado.



3 BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DE LOS CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por el Ayuntamiento de Mungia como tomador, de la póliza de seguro de Accidentes, fallecimiento e invalidez de los corporativos del Ayuntamiento de Mungia.

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

En los anexos al pliego de bases técnicas, del que forma parte integrante a todos los efectos, se detalla la composición numérica y otras características del colectivo.

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todas las personas que en el momento presente tengan la condición de corporativos del Ayuntamiento de Mungia.

También se consideran expresamente asegurados aquellos corporativos que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como aquellos que hayan cumplido la edad de 65 años siempre que continúen como corporativos de Ayuntamiento de Mungia.

Igualmente estarán incluidos en la póliza los corporativos que padezcan alguna minusvalía, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de accidentes, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en sus actividades privadas, como en el ejercicio de su profesión.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

- Fallecimiento
- Invalidez

En todo caso tendrán la consideración de accidentes los siguientes supuestos:

1. Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
2. Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.



3. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
4. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.
5. Asfixia por inmersión.
6. Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.
7. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
8. Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
9. Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.
10. Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que los sustituyan.
11. Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados, salvo los notoriamente peligrosos que las empresas licitadoras deberán relacionar.
12. Las consecuencias de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

A) Fallecimiento

Se garantiza el pago al Beneficiario designado en la Póliza del capital estipulado, caso de fallecimiento del Asegurado producido por accidente, bien se produzca en el mismo momento, o a partir de la fecha en que sufrió tal lesión.

B) Invalidez Permanente Absoluta

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara inválido absoluto.

Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención médico-quirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o



funcionales graves que le imposibiliten o anulen total y absolutamente y de forma definitiva para realizar cualquier trabajo o actividad de la vida laboral o profesional.

C) Invalidez Permanente Parcial

Se garantiza al Asegurado el pago de una indemnización que es una parte proporcional del capital establecido para invalidez permanente absoluta, en consonancia con la invalidez sufrida a causa de accidente. Las empresas licitadoras establecerán una tabla de indemnizaciones.

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento por Accidente 240.000 €
Invalidez Permanente y Absoluta por Accidente 240.000 €
Invalidez Permanente parcial, según baremo 240.000 €

Los capitales asegurados serán pagaderos exclusivamente por una sola de las garantías aseguradas sin que exista cúmulo entre ellas.

GARANTIAS COMPLEMENTARIAS (No acumulativas entre el seguro de Vida y el seguro de accidentes)

ORFANDAD TOTAL

Con un capital de 6.000 € el asegurador indemnizará a los hijos del causante si no sobreviviera ninguno de los padres. En la fecha de fallecimiento del causante los hijos deben ser menores de 18 años o mayores que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de Gran Invalidez.

GASTOS DE ADAPTACION DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Con un capital máximo de 6.000 € el asegurador abonará los gastos de adaptación del domicilio del Asegurado en caso de INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ derivado de un siniestro cubierto por la póliza, se abonará previa presentación del proyecto de obra y factura del gasto realizado.

GASTOS DE ADAPTACION DEL VEHICULO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Con un capital máximo de 3.000 € el asegurador abonará los gastos de adaptación del vehículo del Asegurado en caso de INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ derivado de un siniestro cubierto por la póliza, se abonará previa presentación de factura del gasto realizado.

SUMINISTRO DE SILLA DE RUEDAS EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Con un capital máximo de 2.500 € el asegurador abonará los gastos de la adquisición de silla de ruedas con los accesorios mecánicos, eléctricos y motrices que sean necesarios para la mejor adaptación de la misma a las necesidades del Asegurado en caso de INCAPACIDAD



PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ derivado de un siniestro cubierto por la póliza, se abonará previa presentación de factura del gasto realizado.

ATENCION PSICOLOGICA

Atención psicológica a los hijos y/o cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita en el Registro, en caso de fallecimiento del asegurado, hasta un máximo de 1.500 € y hasta un año después del fallecimiento, previa presentación del informe médico y justificación de los gastos.

REPARACION ESTETICA EN CASO DE UN ACCIDENTE QUE JUSTIFIQUE DICHA PRESTACION

Indemnización de hasta 2.000 € para la realización de una reparación estética en caso de que un ACCIDENTE cubierto por la póliza justifique dicha prestación, se abonará previa presentación de factura del gasto realizado e informe médico que justifique la necesidad de la reparación estética.

Ver Anexo donde figura la relación del personal asegurado.



4 BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todas las personas que en el momento presente tengan la condición de miembros voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Mungia según los registros del Ayuntamiento.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

El colectivo estará compuesto por un máximo de 25 asegurados sin que se relacionen nominativamente, siendo identificados por los registros del Ayuntamiento de Mungia.

EXTENSION DE LAS COBERTURAS

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de accidentes, exclusivamente durante su actividad al servicio de Ayuntamiento como miembros voluntarios de protección civil, incluyendo la propia actividad, así como prácticas, reuniones y demás. Igualmente "in itinere" desde los domicilios y regreso cuando el recorrido se lleve a cabo para desarrollar la actividad asegurada.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa externa y violenta, en el ejercicio de la actividad descrita anteriormente, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

- Fallecimiento
- Invalidez

En todo caso a título enunciativo, pero no limitativo tendrán la consideración de accidentes los siguientes supuestos:

1. Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
2. Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.
3. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
4. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.
5. Asfixia por inmersión.
6. Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.
7. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.



8. Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados por deber de solidaridad humana.

9. Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.

10. Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que los sustituyan.

11. Las consecuencias de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

A) Fallecimiento por Accidente

Se garantiza el pago al Beneficiario designado en la Póliza del capital estipulado, caso de fallecimiento del Asegurado producido por accidente, bien se produzca en el mismo momento, o a partir de la fecha en que sufrió tal lesión.

B) Invalidez Permanente Absoluta por Accidente

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara inválido absoluto.

Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención médico-quirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales graves que le imposibiliten o anulen total y absolutamente y de forma definitiva para realizar cualquier trabajo o actividad de la vida laboral o profesional.

C) Invalidez Permanente Parcial por Accidente

Se garantiza al Asegurado el pago de una indemnización que es una parte proporcional del capital establecido para invalidez permanente absoluta, en consonancia con la invalidez sufrida a causa de accidente. Las empresas licitadoras establecerán una tabla de indemnizaciones.

D) Asistencia sanitaria derivada de accidente

E) Incapacidad temporal derivada de accidente

La garantía de incapacidad temporal será pagadera durante un máximo de 365 días, sin que resulte de aplicación franquicia alguna de días.

Egiaztapen-kode segurua:	14612712540403236375	 Mungin geure ikurrek
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoa sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: https://sede.mungia.eus/validacion Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en https://sede.mungia.eus/validacion		
18 / 29		



CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento por Accidente 30.000 €
Invalidez Permanente y Absoluta por Accidente 60.000 €
Invalidez Permanente parcial, según baremo 60.000 €
Asistencia sanitaria Hasta 10.000 €
Incapacidad temporal por accidente: 20 € por día.



5 BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DE LOS VOLUNTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por el Ayuntamiento de Mungia como tomador, de la póliza de seguro de Accidentes, fallecimiento e invalidez de los voluntarios de actividades culturales, sociales, deportivas y de índole similar del Ayuntamiento de Mungia.

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todas las personas que tengan la condición de miembros voluntarios de actividades culturales, sociales, deportivas y de índole similar del Ayuntamiento de Mungia según los registros del Ayuntamiento.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

El colectivo estará compuesto por un máximo de 30 asegurados sin que se relacionen nominativamente, siendo identificados por los registros del Ayuntamiento de Mungia.

EXTENSION DE LAS COBERTURAS

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de accidentes, exclusivamente durante su actividad al servicio de Ayuntamiento como miembros voluntarios de actividades culturales, sociales, deportivas y de índole similar, así como prácticas, reuniones y demás relacionadas con la actividad. Igualmente "in itinere" desde los domicilios y regreso cuando el recorrido se lleve a cabo para desarrollar la actividad asegurada.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa externa y violenta, en el ejercicio de la actividad descrita anteriormente, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

- Fallecimiento
- Invalidez

En todo caso a título enunciativo, pero no limitativo tendrán la consideración de accidentes los siguientes supuestos:

1. Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
2. Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.
3. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
4. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.

Egiaztapen-kode segurua:		14612712540403236375
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoa sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: https://sede.mungia.eus/validacion		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en https://sede.mungia.eus/validacion		
		



5. Asfixia por inmersión.
6. Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.
7. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
8. Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
9. Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.
10. Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que los sustituyan.
11. Las consecuencias de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

A) Fallecimiento por Accidente

Se garantiza el pago al Beneficiario designado en la Póliza del capital estipulado, caso de fallecimiento del Asegurado producido por accidente, bien se produzca en el mismo momento, o a partir de la fecha en que sufrió tal lesión.

B) Invalidez Permanente Absoluta por Accidente

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara inválido absoluto.

Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención médico-quirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales graves que le imposibiliten o anulen total y absolutamente y de forma definitiva para realizar cualquier trabajo o actividad de la vida laboral o profesional.

C) Invalidez Permanente Parcial por Accidente

Se garantiza al Asegurado el pago de una indemnización que es una parte proporcional del capital establecido para invalidez permanente absoluta, en consonancia con la invalidez sufrida a causa de accidente. Las empresas licitadoras establecerán en póliza una tabla de indemnizaciones.

Egiaztapen-kode segurua:		14612712540403236375
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoa sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatze, sartu hemen: https://sede.mungia.eus/validacion		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en https://sede.mungia.eus/validacion		
21 / 29		



D)Asistencia sanitaria derivada de accidente

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento por Accidente 30.000 €
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente 30.000 €
Invalidez Permanente Parcial, según baremo 30.000 €
Asistencia sanitaria Hasta 3.000 €



ANEXO I

ASEGURADOS SEGURO DE VIDA

F_NACIMIE NTO	SEX O
------------------	----------

31/08/1977	H
09/06/1972	M
30/06/1964	M
04/09/1981	M
02/06/1977	H
12/07/1979	H
28/08/1983	H
31/12/1968	M
02/06/1972	M
26/11/1979	M
15/02/1965	H
20/05/1960	H
20/03/1975	M
21/08/1980	M
21/07/1975	M
25/05/1962	M
02/04/1980	M
15/11/1977	M
26/03/1969	M
09/03/1964	M
28/04/1963	M
22/03/1977	H
28/08/1963	H
10/02/1961	M
09/05/1963	M
30/06/1974	H
26/07/1977	H
10/01/1980	H
16/05/1964	M
15/10/1966	M
26/12/1959	M
15/07/1971	M
01/01/1961	H
01/11/1961	M
24/10/1959	H
25/02/1970	H
12/10/1973	M
25/06/1976	M
12/10/1959	H

Egiaztapen-kode segurua:

14612712540403236375

Código Seguro Verificación:

Modu elektronikoa sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <https://sede.mungia.eus/validacion>

Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <https://sede.mungia.eus/validacion>





31/08/1971 H
29/07/1976 H
08/05/1959 M
25/02/1977 H
22/07/1973 M
15/11/1965 M
28/10/1981 M
12/04/1964 M
31/12/1974 M
27/09/1967 M
07/12/1979 M
15/01/1971 M
24/07/1972 H
14/12/1965 M
12/04/1978 M
09/11/1962 H
09/03/1970 H
28/07/1969 M
27/10/1981 M
12/04/1971 M
14/04/1962 M
03/09/1964 M
12/10/1960 H
16/05/1978 M
06/08/1969 M
03/06/1977 M
27/04/1979 H
15/01/1972 H
13/01/1970 M
25/05/1988 M
29/08/1981 H
07/05/1972 H
05/09/1980 H
01/03/1985 M
17/02/1980 M
04/08/1974 H
28/12/1972 H
05/05/1990 H
08/08/1989 H
18/12/1987 H
15/07/1984 M
15/03/1974 M
06/06/1972 M
21/07/1988 M



28/04/1990	M
11/11/1980	H
26/04/1960	M
20/02/1987	M
23/07/1972	M
13/02/1972	M
21/09/1976	M
27/01/1987	H
07/09/1976	H
19/02/1981	H
27/08/1983	M
09/05/1983	H
09/10/1991	H
23/12/1993	H
15/02/1990	M
22/09/1973	M
04/08/1980	H
04/08/1978	M
16/12/1982	H
05/08/1994	H
31/05/1980	M
22/10/1976	H
17/02/1983	H
25/01/1986	H
05/10/1988	H
12/11/1994	H
20/11/1978	M
24/05/1969	H
15/02/1987	H
12/10/1996	H
02/11/1980	H
08/10/1973	H
25/01/1988	M
09/04/1987	H
02/10/1994	H
14/09/1990	H
30/06/1983	M
12/05/1995	M
23/06/1975	M
30/09/1984	M
01/02/1990	M
02/07/1976	M



ANEXO II

ACCIDENTES CORPORATIVOS

F_NACIMIE NTO	SEX O
12/10/1973	M
15/03/1974	M
06/06/1972	M
21/07/1988	M
29/03/1944	H
30/09/1984	M
15/06/1967	H
12/08/1983	H
06/11/1982	H
19/11/1979	H
23/12/1987	H
16/05/1996	H
24/10/1973	M
21/11/1994	M
23/01/1990	M
22/11/1968	H
22/02/1983	M

ACCIDENTES EMPLEADOS

F_NACIMIE NTO	SEX O
09/04/1987	H
31/08/1977	H
09/06/1972	M
30/06/1964	M
04/09/1981	M
02/06/1977	H
12/07/1979	H
28/08/1983	H
31/12/1968	M
02/06/1972	M
26/11/1979	M
15/02/1965	H
20/05/1960	H
20/03/1975	M
21/08/1980	M



21/07/1975 M
25/05/1962 M
02/04/1980 M
15/11/1977 M
26/03/1969 M
09/03/1964 M
28/04/1963 M
22/03/1977 H
28/08/1963 H
10/02/1961 M
09/05/1963 M
30/06/1974 H
26/07/1977 H
10/01/1980 H
16/05/1964 M
15/10/1966 M
26/12/1959 M
15/07/1971 M
01/01/1961 H
01/11/1961 M
25/02/1970 H
24/10/1959 H
25/06/1976 M
12/10/1959 H
31/08/1971 H
29/07/1976 H
08/05/1959 M
25/02/1977 H
22/07/1973 M
15/11/1965 M
28/10/1981 M
12/04/1964 M
31/12/1974 M
27/09/1967 M
07/12/1979 M
15/01/1971 M
24/07/1972 H
14/12/1965 M
12/04/1978 M
09/11/1962 H
09/03/1970 H
28/07/1969 M
27/10/1981 M
12/04/1971 M



14/04/1962 M
03/09/1964 M
12/10/1960 H
16/05/1978 M
06/08/1969 M
03/06/1977 M
13/01/1970 M
25/05/1988 M
29/08/1981 H
07/05/1972 H
05/09/1980 H
01/03/1985 M
17/02/1980 M
04/08/1974 H
28/12/1972 H
05/05/1990 H
08/08/1989 H
18/12/1987 H
15/07/1984 M
28/04/1990 M
11/11/1980 H
26/04/1960 M
20/02/1987 M
23/07/1972 M
13/02/1972 M
21/09/1976 M
27/01/1987 H
07/09/1976 H
19/02/1981 H
27/08/1983 M
09/05/1983 H
09/10/1991 H
23/12/1993 H
15/02/1990 M
22/09/1973 M
04/08/1980 H
04/08/1978 M
16/12/1982 H
05/08/1994 H
31/05/1980 M
22/10/1976 H
17/02/1983 H
25/01/1986 H
05/10/1988 H



12/11/1994	H
15/02/1987	H
12/10/1996	H
02/11/1980	H
08/10/1973	H
25/01/1988	M
02/10/1994	H
14/09/1990	H
30/06/1983	M
12/05/1995	M
23/06/1975	M
01/02/1990	M
28/04/2001	H
02/07/1976	M
27/04/1979	H
15/01/1972	H
20/11/1978	M
24/05/1969	H